

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PRIMERA: Se sugiere retirar en el título del reglamento la palabra APTOS, porque basta con señalar que el reglamento es para regular la selección de candidatos.

SEGUNDA: En el Artículo 5to denominado Etapas del proceso de selección, literal a.3, consideramos que en vez de consignar “Presentación de la carpeta de inscripción de acuerdo al cronograma” debería consignarse: “PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, toda vez que la presentación no es de la carpeta de inscripción, sino de las personas que van a postular al cargo de Magistrados del Tribunal Constitucional.

TERCERA: En el mismo Artículo 5to literal b.2, consideramos que deba RETIRARSE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, no podemos equiparar este proceso de selección a un examen de admisión tipo pregrado en una Universidad, el argumento principal es que este tipo de examen o evaluación alejaría a los candidatos de reconocida trayectoria profesional, como ejemplo tenemos experiencias ingratas como el caso de la Junta Nacional de Justicia.

CUARTA: En el título del Capítulo II debería añadirse la palabra PERFIL, quedando redactado de esta manera: REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y PERFIL DE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ya que este capítulo debe definir que tipo de perfil de candidato debe ser el que se debe presentar a este tipo de proceso de selección, por consiguiente solicitamos se añada el siguiente artículo:

ARTÍCULO 8: PERFIL DE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Además de los requisitos legales para ser elegidos Magistrados del Tribunal Constitucional la Comisión considera lo siguiente:

- 1. Reconocida Trayectoria profesional.*
- 2. Solvencia e idoneidad moral y conducta personal intachable.*
- 3. Dominio y conocimiento del Derecho Constitucional.*

4. *Compromiso en la defensa de la Constitución y los derechos fundamentales.*
5. *Compromiso en la defensa del Estado de Derecho y de la Democracia.*
6. *Garantía de Independencia e Imparcialidad.*

QUINTO: En el artículo 15 consideramos que se deba retirar la frase: “...y en otro diario de circulación nacional”, porque consideramos que la publicidad se da ya con la publicación en el diario oficial El Peruano y la página web del Congreso de la República.

SEXTO: Siendo coherente con la observación hecha al artículo 5to literal b.2, debería retirarse de las Etapas de Evaluación para los postulantes aptos, la EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

SEPTIMO: Consideramos que la puntuación debería ser evaluación curricular y entrevista personal en 50 puntos cada uno.

OCTAVO: En el artículo 27 sobre calificación de cada aspecto, en el cuadro de evaluación curricular, consideramos que el Punto IV 4.1. debería retirarse el puntaje por los primeros puestos en pregrado, maestría y doctorado, al igual que las becas 4.2 y el 4.3 y por el contrario PROPONEMOS QUE DEBERÍA ASIGNARSE PUNTAJE A LOS CANDIDATOS QUE PRESENTEN TÍTULO DE ABOGADO.

NOVENO: Proponemos eliminar el capítulo IX sobre evaluación de conocimientos, por los argumentos ya expuestos.